

9.ª El cruce de las tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para el estudio de abastecimiento de aguas, y, por lo que afecta a las vías pecuarias, habrá de procurarse no interrumpir el paso de los ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto de 5 de junio de 1924 («Gaceta» del 6).

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. Las tarifas máximas concesionales serán las aprobadas por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1958, y en caso de modificación, deberán éstas ser sancionadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

12. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del título concesional para su entrega al Ayuntamiento interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1960.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican definitivamente las obras de «Ampliación del abastecimiento de aguas a la ciudad de Santiago de Compostela (La Coruña)», a «Sociedad General de Obras y Construcciones».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Ampliación del abastecimiento de aguas de la ciudad de Santiago de Compostela (La Coruña)», a «Sociedad General de Obras y Construcciones», en la cantidad de 14.336.270 pesetas, con coeficiente 1,209999976 respecto al presupuesto de contrata, de 11.848.157,26 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que por Resolución de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1960.—El Director general F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se hace extensiva la necesidad de ocupación a las fincas que se citan, afectadas por las obras del pantano de Yesa (zona no embalsada). Resto de fincas aisladas en la margen izquierda del río Aragón. Expediente número 2-E, del término municipal de Tiermas (Zaragoza).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954,

vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, he resuelto con esta fecha hacer extensiva la expropiación a los bienes inmuebles a que se refieren estas actuaciones, continuando la tramitación del expediente con sujeción a los preceptos del capítulo V, título III, de la Ley anteriormente citada, entendiéndose las diligencias sucesivas en concepto de propietarios con los señores y entidades que figuran en las relaciones a que se refieren los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de 12 de octubre de 1959; «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 233, del 14 del mismo mes, y diario «El Noticiero», de Zaragoza, de fecha 7 de los mismos, con las modificaciones siguientes:

Polígono número 4.

Finca número 161-1.—Aparece como propietario el Ayuntamiento, con una extensión de 5,4119 hectáreas de la clase: monte bajo 1.ª; debe ser: Ayuntamiento, con una superficie de 4,6052 hectáreas, y José Burdeus Labarta, con la de 0,8067 hectáreas, ambas de la misma clase.

Finca número 161-o.—Aparece como propietario el Ayuntamiento, con 1,7142 hectáreas de monte bajo 2.ª; y debe aparecer: Ayuntamiento, con 0,2842 hectáreas, y José Burdeus Labarta, con 1,4300 hectáreas, sin modificar la clase.

Finca número 161-a'.—Aparece como propietario el Ayuntamiento, con una superficie de 63,6206 hectáreas de monte bajo 1.ª; y debe ser: Ayuntamiento, con 63,2571 hectáreas, y José Burdeus Labarta, con 0,3635 hectáreas de monte bajo primera.

Finca número 164-k'.—Aparece como propietario el Ayuntamiento, con una superficie de 1,5141 hectáreas; y debe ser: Basilisa Campaña, 0,7981 hectáreas, y herederos de Simón Jiménez Primicia, con 0,7160 hectáreas; todo ello de la clase monte bajo segunda.

Finca número 164-q.—Aparece Ayuntamiento como propietario de una finca cuya superficie es de 0,9626 hectáreas de la clase de monte bajo 1.ª; y debe ser: Ayuntamiento, con 0,6766 hectáreas, y José Burdeus Labarta, con 0,2860 hectáreas todo ello de la misma clase.

Finca número 165.—Es propietaria Faustina Elarre, en lugar de Ayuntamiento, como aparece en la relación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien afectado por el procedimiento.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1960.—El Ingeniero Director accidental, Fausto Gómez.—5.084.

* * *

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan.

Declaradas de urgencia por Decreto de 28 de enero de 1960 las obras del pantano de Villamarchante, en el río Turia, a los efectos de aplicación del artículo 15 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Benaguacil, afectadas por la construcción del pantano de Villamarchante (ubicación de la presa y camino de servicio), a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados, que se expresan en la relación adjunta, que quedan convocados por el presente anuncio para el día 5 de diciembre próximo, a las diez horas, en los locales del Ayuntamiento de Benaguacil, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan en la relación que se cita.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Valencia, 18 de noviembre de 1960.—El Ingeniero Director. 5.081.